

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

| | Año. | Medio. | Tres meses. |
|--------------------|------|--------|-------------|
| Para Madrid..... | 240 | 120 | 00. |
| Para el Reino..... | 350 | 160 | 80. |
| Para Canarias..... | 380 | 190 | 95. |
| Para Indias..... | 400 | 200 | 100. |

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Oficio recibido en el ministerio de lo Interior.

Excmo. Sr.: SS. MM. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre, é igualmente S. A. la Señora Infanta Doña María Luisa, continúan sin la menor novedad en su importante salud. Lo que de Real orden participo á V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1º de Julio de 1834. =Francisco Martinez de la Rosa. =Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora dar nuevos testimonios de su Real clemencia, y prevenir los funestos efectos que podria causar á la salud pública el hacinamiento de presos en las capitales numerosas durante la estacion de la canícula, se ha servido mandar:

1º Que al recibio de esta se ocupe desde luego V. S., en union con el gobernador de la Real sala y los fiscales, de una visita extraordinaria de los presos sujetos á la Real jurisdiccion que se hallen en las cárceles de esa ciudad.

2º Que los reos ya sentenciados salgan inmediatamente á cumplir sus condenas.

3º Que se den por fenecidas las causas leves, cuya pena, por su naturaleza, pueda ser la de la carcerería sufrida, segun el prudente juicio de los visitadores.

4º Que las de mayor consideracion, sujetas segun las leyes á cierto número de años de presidio ú otras públicas, cualquiera que sea su estado, se fallen aplicando la pena inmediata menor, ó con la rebaja proporcional de condena; y se tengan por terminadas, si el reo se conformare, debiendo seguir su curso en caso contrario.

5º Que la excarceracion, ó la salida para su destino de los reos en los casos de los artículos precedentes, no se dilate en manera alguna socolor de asegurar las costas procesales ú otros derechos de arancel, sin perjuicio de que los curiales, ó dependientes á quienes correspondan, lo puedan reclamar contra los bienes de aquellos, si los tuvieren.

6º Que se acelere el curso de las causas graves con arreglo á las leyes, cuando lo permita la defensa de los reos, sin dar lugar á las dilaciones que promueve la caviliosidad y la malicia, en mengua de la causa pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que disponga su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. S. Ildefonso 1º de Julio de 1834. =Garely. =Sr. regente de la Real audiencia de Madrid.

Siendo la caridad el fin de nuestra santa ley, la pública calamidad que affige á varios pueblos de la Península proporciona á los maestros de aquella y sus colaboradores, y á los que aspiran á su perfeccion por medio de votos solemnes, una ocasion muy oportuna de acreditar prácticamente que su mision no ha sido estéril, ni vanas sus promesas. S. M., que á los cuidados del Gobierno civil reúne el del patronato eclesiástico universal, ha creído un deber suyo dirigir su voz al clero secular y regular, para manifestar á tan respetable clase del Estado, que espera de su piedad ilustrada que en los pueblos ya affligidos por el azote del cólera-morbo asiático, y en los que pudieran serlo en lo sucesivo, no solo no aumentarán los males que acarrea, privando con una indisculpable ausencia, á los invadidos y sus familias de los dulces consuelos de la religion, sino que además de la esmerada espiritual asistencia á cuantos la reclamaren, de acuerdo y en union con las autoridades respectivas, y honrada vecindario, serán los primeros á contribuir con sus caudales ó con el servicio personal, segun la aptitud y recursos de cada

uno, para que los menesterosos reciban todo género de socorros, y se reprohuzcan los ejemplos de heroica caridad cristiana que dieron sus predecesores en circunstancias semejantes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, no dudando S. M. que V. E. empleará el zelo mas ardiente para que tengan cumplido efecto las benéficas miras de S. M. en que tanto se interesan la religion y el Estado. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 1º de Julio de 1834. =Nicolas Maria Garely. =Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la exposicion en que esa junta manifiesta los funestos resultados que ocasiona á los pueblos de la provincia, en la mayor parte de los cuales se padece el cólera-morbo, la incomunicacion con esa capital y con los que se hallan en estado sospechoso; y conformándose S. M. con el parecer de la junta suprema de Sanidad, se ha dignado mandar que los pueblos asi infectos como sospechosos, ya sean de una misma provincia, ya de distintas, abran y conserven francas y expeditas sus relaciones mútuas, y que no puedan impedir esta libertad de comunicaciones sino aquellos que se hayan mantenido y continúen en estado de perfecta salud, los que al comunicarse deberán hacerlo con el vino propio para conciliar el buen resultado de esta medida con los demas objetos de primera atencion é interes para los mismos pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Julio de 1834. =Moscoso. =Sr. Presidente de la junta superior de Sanidad de Córdoba.

El vicioso sistema de numeracion de las casas de Madrid que ocasiona frecuentes equivocaciones con la repeticion de iguales números en una misma calle; y pérdida de tiempo, porque no siguiéndose estos en orden natural es difícil dar con el que se busca, llamó la atencion de S. M. la REINA Gobernadora, y en su consecuencia tuvo á bien aprobar en 20 de Octubre último un nuevo método de numeracion; pero reservándose señalar la época en que deberia realizarse esta mejora. Siendo ya llegado el tiempo de ejecutarla, ha resuelto S. M. lo diga así á V. E., previniéndole manifieste los obstáculos que ofrezca la realizacion de esta medida, siempre que para removerlos considere indispensable nueva Real resolucion, y no habiéndolos comunique las órdenes oportunas para llevarla á efecto desde luego en los términos siguientes:

La Puerta del Sol se considerará como centro, y desde este punto se tomará en cuantas calles hay como convergentes á él la mano derecha para los números pares y la izquierda para los impares. De este modo, salicado, por ejemplo, de la Puerta del Sol para la Red de S. Luis, se encontrarán los números pares en la acera derecha de la calle de la Montera: si variando de direccion se quiere pasar á la de Jardines en busca de un número impar, se encontrará á la izquierda entrando por la misma calle de la Montera; y si de esta se busca un número par en la calle angosta de Peligros entrando por la de Jardines, se hallará siempre á la mano derecha.

Los azulejos que indiquen el nombre de las calles tendrán un pie cuadrado, y se pondrán en la entrada y salida de ellas repetidos en ambas aceras; y si la longitud de la calle fuese grande, deberá repetirse en todas las de traviesa y en las que desembocan en la misma.

En la numeracion actual no se hará mas novedad que la de mudar los azulejos que se hallan encima de las puertas á otro punto de la fachada, y en su lugar colocar los nuevos, debiendo ser estos de igual dimension que los de las calles, de color encarnado con tinta negra los que figuren los números pares, y amarillos con tinta azul los impares, sin mas inscripcion en ellos que el número solo.

Los propietarios de las casas estarán obligados á satisfacer el importe del azulejo ó azulejos que se colocaran en ellas, que ascenderá

á 15 rs. poco mas ó menos, segun la regulacion del arquitecto mayor de la villa.

Y finalmente, establecido este método, arreglará la policia á él sus padrones; y en las escrituras públicas de compra y venta, como en los demas contratos, deberá tambien hacerse uso de la nueva numeracion, repitiendo siempre la aclaracion del antiguo, á fin de evitar dudas y reclamaciones. De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1834.—Moscoso.—Sr. gobernador civil de Madrid.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 17 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

El ministerio, segun se halla modificado actualmente, se compone de las personas siguientes:

El conde Grey, primer lord de la tesorería.
Lord Brougham, lord canceller.
Marques de Lansdown, lord presidente.
Conde de Carlisle, lord del sello privado.
Lord Althorp, canceller del echiquier.
Lord Holland, ducado de Lancaster.
Lord Palmerston, ministro de Estado.
Lord Melbourne, ministro de lo Interior.
Honorable T. S. Rice, ministro de las Colonias.
Lord Auckland, primer lord del Almirantazgo.
Honorable C. Grant, presidente de la junta de cuenta y razon.
Lord John Russell, pagador general del ejército.
Honorable E. Ellice, ministro de la Guerra.
Honorable Jas. Abercrombie, director de la casa de moneda.
Las otras mudanzas como consecuencias de las últimas renunciaciones, son:
Marques de Conyngham, director general de correos.
M. Cutlar Fergusson, juez abogado general.
M. F. T. Baring, secretario de la tesorería.
Capitan Byng, uno de los Lores de la tesorería, id.

Los miembros del Parlamento y las personas empleadas en la Cámara de los Comunes dicen que esta no se reunirá durante 15 días para dar tiempo á los Lores de pedir los bills que se les han presentados; y que ambas Cámaras se reunirán á mediados de Julio. Asi será, pero las apariencias no estan en favor de la probabilidad del hecho. (*The Morning-Herald*.)

Nunca se ha visto que un acto diplomático produjese su efecto con mas prontitud y eficacia, como el que ha dado lugar al tratado de la cuadrupla alianza. Firmado el 22 de Abril con el principal objeto de expulsar á los dos Pretendientes de la Península, ha hecho que ya el 1.º de Junio los dos Príncipes estuviesen embarcados á bordo de un navio ingles, el uno con direccion á Italia, y el otro caminando para Inglaterra. Lo mas singular es que este resultado se ha obtenido sin derramarse una gota de sangre, pues desde la accion de Aascisca no ha habido mas combates, y solo con la influencia moral producida por la franca union de las cuatro Potencias, que resolvieron terminantemente poner fin á la guerra y discordia civil.

Los torys han podido divertirse algun tiempo intentando ridiculizar lo que ellos llaman *diplomacia*, y haciendo como burla de la palabra *protocolo*, semejantes en esto al partido del movimiento en Bélgica, antes de establecerse la monarquía en aquel pais. Pero ¿no ven ahora estos señores la eficacia de los protocolos? ¿No se ven obligados á admitir que las firmas de los diplomáticos cuando realmente representan la buena voluntad de sus gobiernos, son cosas significativas y eficaces? No hay duda que si los plenipotenciarios firman un escrito y sus gobiernos obran en contrario, el resultado será nulo; pero el defecto no consistirá en la esencia de lo que se llama protocolo, sino en la falta de buena fe de alguna de las Potencias contratantes. Por cierto que no puede ocultarse á ningun hombre de mediana razon, que si todos los gabinetes que por medio de sus respectivos plenipotenciarios firmaron el tratado de Noviembre de 1831, hubieran mostrado en ejecutarle la misma religiosidad y pureza de intencion, que la que hemos visto en las cuatro Potencias de la cuadrupla alianza para llevar á efecto el tratado de Abril de 1834, la cuestion belgica no hubiera estado pendiente despues de concluido el convenio relativo á ella mas largo tiempo, que el que ha durado la guerra civil en Portugal despues de concluido el tratado de Abril último.

Si el Rey de Holanda se hubiera convencido de que *todar* las cinco Córtes querian llevar á efecto las estipulaciones que acordaron con respecto á él, como lo estuvieron D. Miguel y D. Carlos de que los cuatro gabinetes de la cuadrupla alianza habian resuelto cumplir con el tratado de Abril último, ni hubieran sido necesarios asedios de ciudadelas, ni embargo de buques, ni convenciones preliminares, ni misiones á Biberich, sino que el duque de Nasau hubiera tomado el dinero que se le ofrecia, la Dieta sancionado con mucha satisfaccion el equitativo arreglo de Luxemburgo, y el Rey de Holanda hubiera tenido por muy ventajosos (y lo eran en efecto) los 24 artículos de la convencion de Londres: en una palabra todo se hubiera concluido antes de comenzar el año de 1832. Sin embargo, sea de esto lo que fuere, no hay duda en que desde el convenio del mes de Mayo de 1833, la cuestion Bélgica ha perdido el interes que tenia, y realmente quien sufre las consecuencias de las medidas dilatorias, son los holandeses mismos. Asi que, desviando nuestra atencion de un negocio que parece novelasco, tenemos el mayor gusto en fijarla sobre la Península por el feliz cambio de cosas que acaba de experimentar.

En efecto es muy satisfactorio para todo hombre racional ver que la nacion portuguesa despues de seis años de calamidades, de tiranía brutal, de ignorancia, despotismo, crueldad, venganzas y desoladora guerra civil, ha pasado de repente al goce de la paz interior, de un comercio sin trabas, y del gobierno representativo. Nunca en la historia del género humano se verificó tan rápida transicion.

La conducta de D. Pedro ha sido en esta ocasion sabia y digna de elogio. Moderado en la victoria, esperamos que continuará en la misma línea de prudente gobierno, y que se esforzará en sanar las heridas abiertas en el seno de su desgraciada patria. Pero no podemos menos de hacer mencion de dos nombres unidos á todos los grandes sucesos de Portugal, y que no perecerán nunca en la memoria de sus conciudadanos, que son los de Tercera y Saldaña. El valor y fidelidad de estos dos caudillos, su pericia en el campo de batalla, su constante adhesión á la causa de la Reina, su olvido de consideraciones personales en el momento del peligro, y en fin su noble y magnánima generosidad con los vencidos despues de asegurado completamente el triunfo, los colocan entre los héroes mas dignos de figurar en los anales de su pais.

Las Córtes de Portugal se han convocado para el mes de Agosto: las de España para el mes de Julio. El sistema representativo (y no es este suceso de poca importancia) acaba de establecerse definitivamente en toda la Península. La reunion de estas Córtes será señalada en el gran libro de las reformas europeas, y formará época en la historia de los progresos sociales por el paso de un grado de civilizacion á otro mayor. Mas ¿el influjo de esta mudanza política verificada en la Península, se limitará á su recinto? Nosotros creemos que no, y casi es imposible que tal suceda. Sin duda no pensamos ver gobiernos representativos en Austria y Prusia, ni tampoco que medio millon de hombres libres que habitan el vasto territorio de la Rusia (pues los 49 millones y medio restantes son siervos ó esclavos) sean convocados por un ukase para reunirse en colegios electorales; pero las mejoras de todas clases que indefectiblemente van á hacerse en España y Portugal, serán imitadas por otros gobiernos y por otros paises de Europa, los cuales, sin obrar quizás ninguna variacion en la forma de sus instituciones, serán llevados por una necesidad inevitable á recoger tambien el fruto de las reformas, cuyo ejemplo les habrá dado la Península. (*Globr.*)

Ciento treinta mil libras esterlinas han sido adjudicadas á la escuadra de la Reina de Portugal como valor de los buques miguelistas apresados en el glorioso encuentro del 5 de Julio de 1833. De esta suma ha recibido el almirante 169 libras esterlinas: los capitanes y comandantes cerca de 29: los tenientes 800: los cirujanos 500: los marineros 200. Además se promete á los oficiales y marineros de la escuadra de la Reina una parte de los navios mercantes apresados: al almirante 49 libras esterlinas: á los tenientes 29; y á los demas en la misma proporcion. (*Naval and Military-Gazette*.)

FRANCIA.

Paris 19 de Junio.

Lonja de hoy. Cinco por 100 106 fr. y 40 c. Fondos españoles. Renta de España al 3 por 100, 49. Empréstito Real de id., 87. Renta perpetua de id. 78½.

Se lee en el *Diario de Dublin* lo siguiente:

«Hemos tenido el gusto de ver en un periódico de Washington que el parecer unánime de la comision de los terrenos públicos ha sido recomendar al Senado americano que se conceda un arriendo en el territorio de los ilineses ó de Michigan á los 235 polacos desterrados, y que se les reparta en porciones iguales para roturacion y domicilio. La cuestion de los socorros pecuniarios se deja á la discrecion del Senado. (*Monitor*.)

Una carta particular de Argel del 6 de Junio contiene lo siguiente:

«Antes de salir de Francia, tanto por interes particular como por orgullo nacional, hablaba en favor de la colonizacion de Argel; pero hoy, despues de haber visto este pais, no puedo creer que se piense en abandonar nuestra mas hermosa posesion. En efecto, en vez de las abrasadas arenas de Africa, he encontrado un verdadero jardin. La vegetacion tiene una fuerza admirable; y sería imposible hallar un palmo de terreno sin verdura. De manera que el heno, que no se creia en Francia sino en tierras de riego, se da aqui sin cultivo hasta en las colinas mas altas, y en algunos parages llega á la altura de un hombre.

«La tierra y el clima son á propósito para toda clase de producciones. Hemos ensayado este año el algodón, el tabaco &c., y hasta la caña dulce: todo prevalece muy bien: el año que viene haremos nuestros ensayos mas en grande.

«En cuanto á los árabes, que nos pintan como unos enemigos tan crueles, diré que mi hermano político, el amo de su casa y yo fuimos á pasearnos solos y sin armas á mas de seis leguas de distancia, y que pasamos por entre muchas tribus sin el menor rezelo. Con el gefe de una de estas tribus hicimos una partida de caza, en la que llevábamos 40 árabes.

«La ciudad no es hermosa: pero las casas son cómodas y construidas de un modo conforme al calor del clima. La poblacion indigena, mora, árabe ó judía repugna á la vista por su desaseo y andrajos. El clima es hermosísimo y muy sano: la sociedad europea muy agradable; y os aseguro que si tuviese mi familia y mis negocios aqui, viviria con gusto en este pais.» (*Id.*)

ESPAÑA.

Coruña 22 de Junio.

Ayer salió de este puerto para el de la Habana el bergantín español *Fernando VII*: conduce 120 facciosos de los aprehendidos en Castilla la Vieja, y uno de la faccion de Lopez, que todos van á expiar su delito con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno, sirviendo en los regimientos expedicionarios que guarnecen la isla de Cuba. Aun quedan en esta otros que se hallan en el mismo caso, esperando que haya buque para seguir el mismo destino de sus compañeros.

Madrid 2 de Julio.

ELECCION DE PROCURADORES DEL REINO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sr. D. Pedro Pascasio Calvo.
Sr. D. Cayetano García de la Maza, propietario y comerciante.
Sr. conde de Adanero.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Santander D. Andres Crespo Cantolla con fecha de 2 de Junio actual.

Le parece que la propiedad territorial está demasiado subdividida en aquella provincia, y expone los motivos que le inducen á creerlo.

Asegura que hay en la misma algunos prados artificiales en buen estado, y que se ha introducido la yerba de Guínea que viene bien en cualquier terreno.

Las fábricas de harinas siguen en la misma decadencia por no haberse resuelto aun el expediente acerca del comercio con la Isla de Cuba.

Se ha establecido un mercado semanal en el pueblo de Ontaneda.

Se ha trabajado sin interrupcion durante el invierno en el paseo de aquella capital, y se han plantado algunas hileras de árboles.

Se remató la casa del peso Real y se construirá otra en el antiguo lavadero.

Se han cumplido en general las órdenes sobre construccion de cementerios y ya son pocos los pueblos que no los tienen.

En tres escuelas de la provincia se sigue para la enseñanza el método de Vallejo por tres maestros que han aprendido en la corte.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Guadalajara D. Rafael Perez de Guzman el Bueno con fecha de 9 de Junio actual.

La agricultura de la provincia no decae, y la totalidad de la cosecha presenta el aspecto mas lisonjero.

La de cáñamo tampoco deja de prosperar, y el gobernador procura persuadir á los labradores que se dediquen al cultivo de lino.

Los pañuelos de paño bordados en Brihuega circulan en casi todo el reino, no siendo fácil que hallen competidores por su equitativo precio, y haber hecho de este artefacto aquellos laboriosos habitantes una ocupacion doméstica.

La cantera de alabastro de Aleas sigue prosperando, y se ha registrado una mina de hierro en el cerro de los Vacieros y Solana de los Algibes.

El gobernador elogia el buen espíritu de los ayuntamientos, y se ocupa actualmente en la reforma de los abastos de carnes y demas articulos que determina el Real decreto de 20 de Enero último.

Ha conseguido alejar de aquella provincia á los ladrones que solian infestar sus confines.

Ha dispuesto que la junta inspectora de la misma le proponga lo conveniente para establecer en las escuelas el método de Vallejo.

Elogia el zelo é ilustracion de la sociedad económica de aquella capital, asegurando que ha contribuido eficazmente para que los pueblos obtengan la suscripcion del Boletín oficial por 5 rs. al mes, en lugar de 9 que antes pagaban.

Procura remediar el estado de los establecimientos de beneficencia y las cárceles, y que los presos sean tratados con humanidad y dulzura.

Llama la atencion del gobierno sobre la necesidad de componer los caminos existentes y abrir otros nuevos, y anuncia que elevará una consulta á S. M. sobre las grandes pérdidas y calamidades que han ocasionado en aquella provincia las avenidas y granizadas ocurridas últimamente.

Nota del precio corriente de los siguientes frutos y efectos en el puerto franco de Venecia.

| | | |
|--------------------------------------|-------------|-------------------|
| Azafran..... | Rs. vn. 118 | Libra castellana. |
| Alazor..... | 7 | Idem. |
| Añil de Caracas..... | 28 | Idem. |
| Azúcar de la Habana blanca..... | 156 | Quintal idem. |
| Id. id. quebrada..... | 131 | Idem. |
| Id. de Manila blanca..... | 135 | Idem. |
| Anis..... | 144 | Idem. |
| Almendras de Mallorca..... | 303 | Idem. |
| Barrilla..... | 53 | Idem. |
| Café de la Habana..... | 312 | Idem. |
| Id. de Puerto-Rico..... | 344 | Idem. |
| Id. de Santiago..... | 385 | Idem. |
| Id. de Sto. Domingo..... | 278 | Idem. |
| Cacao Marañon..... | | |
| Id. de Caracas..... | 110 | Idem. |
| Id. de Guayaquil..... | | |
| Cueros al pelo de Buenos-Aires..... | 3 | Media libra. |
| Grana plateada y morelona..... | 41 | Idem. |
| Jalapa..... | 245 | Quintal. |
| Lanas finas de España. Núm. 126..... | 14 | Libra. |
| Pimienta fina..... | 183 | Quintal. |
| Plomo en panes de Adra..... | 77 | Idem. |
| Palos tintes de Campeche..... | 37 | Idem. |
| Id. de Sto. Domingo..... | 29 | Idem. |
| Id. de Sta. Marta..... | 114 | Idem. |
| Quina calisaya..... | 8 | Libra. |

Líquidos.

| | | |
|--------------------------------------|---------|---|
| Acete fino de comer..... | 43 | Arroba. |
| Espíritu segun calidad y grados..... | 30 á 56 | á bordo sin haber satisfecho los derechos de consumo. |
| Vinos comunes de Cataluña..... | 10 á 15 | |
| Id. de Málaga segun calidad..... | 40 á 45 | |

OBSERVACIONES.

Ningun derecho adeudan los expresados frutos y efectos á su introduccion en la ciudad de Venecia por ser este puerto franco: solamente el vino paga á su entrada en la ciudad para el consumo 8 rs. vn. 7 mrs. por arroba; y el aguardiente y espíritu 14 rs. vn. 13 mrs. por arroba.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El gobernador civil de dicha provincia dice con fecha 29 de Junio próximo pasado, que en aquella capital continuaban presentándose enfermos con síntomas sospechosos: acompaña asimismo el siguiente parte sanitario de los pueblos que en él se citan.

| Pueblos. | Dias. | Enfermos. | Curados. | Fallecidos. |
|---------------------|----------|-----------|----------|-------------|
| Baena..... | Junio 22 | 183 | 31 | 15 |
| | 23 | 207 | 18 | 5 |
| | 24 | 246 | 26 | 15 |
| | 25 | 303 | 35 | 11 |
| Benameji..... | 23 | 62 | 14 | 3 |
| | 24 | 61 | 16 | 2 |
| | 25 | 63 | 12 | 4 |
| | 26 | 58 | 10 | 2 |
| Cabra..... | 22 | 769 | 45 | 6 |
| | 23 | 804 | 39 | 4 |
| | 24 | 851 | 27 | 4 |
| | 25 | 897 | 29 | 9 |
| Carpio..... | 23 | 68 | 10 | 5 |
| | 24 | 68 | 8 | 9 |
| | 25 | 61 | 7 | 5 |
| | 26 | 57 | 6 | 3 |
| Castro del Rio..... | 23 | 23 | 8 | 5 |
| | 24 | 19 | 2 | 1 |
| | 25 | 23 | 0 | 1 |
| | 26 | 32 | 6 | 1 |
| Doña Mencía..... | 22 | 180 | 15 | 8 |
| | 23 | 178 | 10 | 9 |
| | 24 | 170 | 8 | 9 |
| | 25 | 167 | 8 | 8 |
| Luque..... | 21 | 22 | 0 | 1 |
| | 22 | 27 | 0 | 6 |
| | 23 | 23 | 0 | 6 |
| | 24 | 29 | 0 | 6 |
| Montoro..... | 25 | 24 | 30 | 5 |
| | 22 | 306 | 30 | 11 |
| | 23 | 325 | 25 | 16 |
| | 24 | 337 | 29 | 7 |
| Monturque..... | 25 | 356 | 33 | 13 |
| | 21 | 8 | 0 | 1 |
| | 22 | 9 | 0 | 1 |
| | 23 | 8 | 2 | 0 |
| Rute..... | 22 | 117 | 15 | 7 |
| | 23 | 107 | 10 | 9 |
| | 24 | 104 | 8 | 5 |
| | 25 | 102 | 10 | 10 |
| Villa del Rio..... | 23 | 109 | 6 | 3 |
| | 24 | 126 | 5 | 9 |
| | 25 | 134 | 7 | 5 |
| | 26 | 131 | 2 | 4 |

PROVINCIA DE JAEN.

El gobernador civil participa con fecha 28 de Junio último, que en aquella capital disminuia el número de enfermos; que los males que padecian estos eran mas benignos, y que el dia anterior solo habian fallecido 15 personas: acompaña asimismo el siguiente:

Parte sanitario de Villanueva de la Reina.

| Dias. | Enfermos. | Curados. | Fallecidos. |
|-------|-----------|----------|-------------|
| 22 | 32 | 3 | 0 |
| 23 | 35 | 4 | 3 |
| 24 | 39 | 2 | 1 |
| 25 | 45 | 10 | 0 |

Con fecha 30 del mismo mes de Junio manifiesta el corregidor de Andájar que por algunas indicaciones que se notaban era de creer que la enfermedad que afligia á dicha ciudad entraba en el período descendente: que producía felices resultados el hospital establecido en la misma, en el cual eran asistidos los enfermos con esmero y utilidad; que continuaba la distribucion de sopa económica y las demas disposiciones adoptadas en beneficio de los pobres, y que se proseguirian tomando todas las que fuesen necesarias para que no faltase á los vecinos nada de cuanto para su consuelo esté al alcance del poder humano: que el doctor Drumont pasará á disfrutar del permiso que S. M. la Reina se

594
ha dignado concederle para restablecerse, luego que se halle desembarazado; pues a pesar de su quebrantada salud, no deja de auxiliar á aquel vecindario en cuanto le es posible: remite además el siguiente:

Parte sanitaria de Andujar.

| Días. | Enfermos. | Curados. | Fallecidos. |
|-------|-----------|----------|-------------|
| 27 | 121 | 6 | 18 |
| 28 | 109 | 4 | 23 |
| 29 | 95 | 10 | 18 |

Nota. Entre los fallecidos se cuentan los del hospital nuevamente establecido para los pobres; pero además de los 67 enfermos que quedan para el día 30, se deben contar 11 que hay en dicho hospital, y entre ellos 15 convalecientes.

PROVINCIA DE MADRID.

Estado sanitario de Vallecas en 1.º de Julio de 1834.

Enfermos existentes el día 30 de Junio, 18.
Enfermos nuevos hoy 1.º de Julio, 10.
Muertos, 4.
Curados, 1.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

El gobernador civil dice con fecha 28 de Junio último, que en la noche del 26 había declarado la junta superior de Sanidad á dicha ciudad en estado de sospecha: que el estado sanitario de la misma era el siguiente:

| Día | Muertos | 13 hombres. | 6 varvulos. |
|-----|---------|-------------|-------------|
| 25 | 28 | 7 | 7 |
| 26 | 20 | 7 | 7 |
| 27 | 20 | 7 | 7 |

Añade que eran pocos los pueblos de aquella provincia donde no se padeciesen enfermedades sospechosas, con mayor ó menor intensidad:

PROVINCIA DE SEVILLA.

En 28 de Junio próximo pasado avisa el gobernador civil de dicha provincia, que según parte de la junta municipal de aquella capital solo existían en ella y sus barrios 6 enfermos con síntomas sospechosos.

Matricula general de los alumnos de los Reales colegios de medicina y cirugía de S. Carlos de Madrid, de Barcelona y de Cádiz, al tenor de lo prevenido en el reglamento aprobado y mandado observar por el Rey nuestro Señor (Q. E. E. G.) en 30 de Junio de 1827 y Reales órdenes posteriores.

ALUMNOS MÉDICO-CIRUJANOS.

Todos los que pretendan matricularse en los colegios en clase de discípulos deberán hacerlo desde 1.º de Julio hasta el 30 de Setiembre inclusive. Para que se les admita á la matricula lo han de solicitar del director del colegio por medio de un memorial en papel del sello 4.º que presentarán al secretario, acompañado de su fe de bautismo, de la información de limpieza de sangre y de su buena vida y costumbres, recibida ante la justicia del pueblo de su naturaleza, con intervencion del síndico procurador de la misma.

Por la fe de bautismo se ha de acreditar haber cumplido el interesado 15 años de edad.

Deberán presentar además certificaciones de haber estudiado en enseñanzas aprobadas por el gobierno, humanidades, lógica, matemáticas y física experimental; advirtiéndose que según Real orden de 21 de Febrero de 1831, los cursos de las tres materias últimas deben ganarse en tres distintos años, y que sin este requisito no podrán recibirse de bachilleres en filosofía, ni por consiguiente ser admitidos á la matricula.

Presentados dichos documentos y previa la contestacion de las acordadas ó compulsa se les exhibirá el correspondiente recibo para que puedan hacer el depósito, que será de 180 rs. vn., cuyo documento se les exigirá en el acto de ser admitidos al examen para el referido grado.

El estudio de botánica de que habla el párrafo 2.º del capítulo 16 del reglamento, podrán hacerle durante los dos primeros años de colegio los sujetos á quienes faltase dicha condicion al tiempo de matricularse, como se previene en Real orden de 16 de Abril de 1832.

Si el pretendiente por motivos justos y legales no pudiese manifestar á su debido tiempo los documentos que se requieren para el grado de bachiller en filosofía, la junta de colegio le concederá la próroga que juzgue necesaria, y no mas, para que lo verifique y sea examinado, mandando que entre tanto se le incorpore condicionalmente en la matricula; pero si no los exhibiese en el plazo señalado, que nunca podrá pasar de un mes para dentro de la Península, y para fuera lo que la junta juzgue suficiente, no se le dará por ganado el curso, ni por consiguiente será llamado al examen anual por motivo ni pretexto alguno.

Si el pretendiente fuere extranjero deberá traer los documentos referidos legalizados por el ministro ó cónsul español del Estado de que fuere natural, y si no lo hubiere en el pueblo de su nacimiento, lo hará el mas inmediato.

Salido reprobado en el primer examen para el grado de bachiller en filosofía, la junta del colegio le determinará el tiempo en que debe volver á entrar al examen; pero no se le admitirá á la matricula ni aun condicionalmente

hasta que fuere aprobado. Finalmente, si saliese reprobado por tercera vez perderá el depósito, y solo podrá ser admitido para cirujano-sangrador.

Si el pretendiente hubiese recibido el grado de bachiller en filosofía en alguna universidad ó en otra escuela autorizada para ello, se le incorporará en esta con tal que haya estudiado lo que se determina en el párrafo 3.º, prece-diendo lo correspondiente acordada y sin exigir derechos.

Los discípulos matriculados con estas circunstancias estarán exentos de levas y de quintas siempre que hayan ganado dos años y estén cursando el tercero, con arreglo á la Real orden de 27 de Marzo de 1827, por hallarse empleados en el estudio de una facultad tan útil y necesaria al Estado, y porque en tiempo de guerra sirven los mas de ellos en los hospitales de campaña con conocido beneficio de las tropas.

Los que estudien la medicina en las universidades, en que no se enseñe clínica, después de concluir las instituciones en las primeras, podrán matricularse en un colegio para seguirla. Los que habiendo principiado la clínica en las universidades autorizadas para esta enseñanza pretendan concluir su carrera en los colegios, podrán matricularse desde 1.º de Julio hasta principio del curso; en la inteligencia que solo desde esta época se les abonará el tiempo para completar los dos años de su estudio, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º del capítulo 6.º del reglamento; que no se le incorporará tiempo alguno del ganado en las dichas universidades si no llegase á un año cumplido sin interrupcion, y que se considerará de ningun valor para el efecto el exceso de este término.

ALUMNOS CIRUJANO-SANGRADORES.

Los que aspiren á ser cirujano-sangradores se han de matricular en los colegios y han de presentar su fe de bautismo, limpieza de sangre é informacion de buena vida y costumbres en los mismos términos que los que se matriculen para médico-cirujanos. Deben saber leer bien, escribir, las cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir, y la gramática castellana.

Por la fe de bautismo se ha de acreditar haber cumplido el interesado 15 años de edad como los médico-cirujanos.

Prevía la presentacion de tales documentos estudiarán en los colegios tres años literarios.

Concluidos estos estudios tendrán que acreditar para examinarse de cirujano-sangradores tres años de práctica con un cirujano-sangrador ó un cirujano, sea en un hospital ó fuera de él, adquirida antes ó después de haber hecho sus estudios en los colegios.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 66 p. 100 al contado.
Títulos al portador del 5 p. 100, 67 p. 100 á 16 d. f. ó vol.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 66.
Títulos al portador del 4 p. 100, 57 y 1/2 al contado: 57 y 58 á varias fs. ó vol.: 57 y 1/2 á 20 d. f. ó vol.: á prima, de 1 1/2 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 19 p. 100 al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100, á papel, 19 p. 100.
Id. sin interes, 11 1/2 á 9 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

| | | | |
|---------------------|------------------------|-------------------|----------------------|
| Amsterdam, 00. | París, 16-3 á 4. | Cádiz, 1 1/2 b. | Sevilla, 1 b. |
| Bayona, 00. | Alicante, á corto pla- | Coruña, 1/2 d. | Valencia, par. |
| Burdeos, 00. | zo, 1/2 d. | Granada, 1/2 id. | Zaragoza, 1/2 d. |
| Hamburgo, 00. | Barcelona, 2 ps. fs. | Málaga, id. id. | Descuento de letras, |
| Londres, á 90 dias, | 1/2 b. | Santander, 1/2 b. | á 4 p. 100 al año. |
| 38 1/2. | Bilbao, 1/2 d. | Santiago, 1/2 d. | |

ANUNCIOS.

Tratado sobre el cólico, inserto en las memorias de la Real academia médica de Madrid, y publicado separadamente de orden de la misma en beneficio común por el Dr. D. Ignacio Luzuriaga, individuo que fue de varias sociedades. En esta obra se incluyen por su orden seis puntos ó materias relativas á la citada enfermedad con estos títulos: síntomas del cólico; causas ocasionales suyas; refutación de otras causas á que se atribuye; causa próxima ó inmediata; la curacion del cólico ó pasacólica; y la especie de esta. Un tomo en 8.º prolongado de bella impresion: se halla venal á 9 rs. á la rústica, y 12 en pasta, en la librería de Rios.

—*Febrero novísimo*, 6 Librería de jueces, abogados y escribanos, refundida y ordenada bajo nuevo método; y adicionada con un tratado del juicio criminal y algunos otros, por D. Eugenio de Tapia, abogado de los Reales Consejos. Diez tomos en 4.º: se hallará de venta en Madrid en la Librería de Garcia, á 270 rs. en pasta, y 230 en rústica.

—*Carta esferica de la costa de Africa*, comprendida entre el golfo de Tremecen y el de Bugia, con la parte de la de España que corre desde Almazarron hasta Denia, y la isla de Formentera con parte de la de Ibiza, construida en la direccion hidrográfica con presencia de los reconocimientos y observaciones mas recientes: su precio 18 rs. vn. Vendese en su despacho calle de Alcalá, en la librería de Hortal y compañía de Cadiz, y en los demás puntos marítimos donde se despachan las obras de su instituto. Asimismo se hallan venales en esta corte en la librería de Maturte varios libros facultativos de marina pertenecientes al expresado establecimiento, en union de otras obras de la secretaría del despacho de Marina.

—Por providencia del Sr. D. Mateo de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, dada por la escribanía del número de D. José María de Garamendi, se ha señalado el domingo 13 del corriente, á las 9 de su mañana, en la posada de S. S. para junta general de acreedores de D. Agustín Irigüez de Ibarra, vecino de esta corte; y por lo mismo se cita á los que se crean con derecho á sus bienes, á fin de que concurren á ella por sí ó por medio de representante legitimo; con apercibimiento de que en su defecto les será el perjuicio que haya lugar.

—En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Baisera, teniente de corregidor de esta villa, retirada del escribanía del número de ella D. Francisco Antero Casado, se llama y emplazará á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Francisco Lopez, natural de S. Pedro de Alcanices de arriba, Obispo de Lugo, de estado soltero, de 43 años, que falleció en esta corte en la mañana del 28 de Marzo de este año en el parador inmediato al puente de Segovia, para que en el término de 30 dias se presenten en dicho juzgado y citada escribanía por medio de procurador con poder bastante, á deducir el derecho de que se crean asistidos